



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de agosto de 2011
No. 24

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LA NORIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3080, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3135-BIS, 3136-BIS, 789-A1, 474-B1, 475-B1, 3133, 3134, 3135, 3131, 3115, 3121, 3122, 3116, 784-A1, 3137-BIS y 783-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3137, 787-A1, 473-B1, 788-A1, 3130, 3132, 3136, 786-A1, 785-A1, 786-A1, 3117, 3120, 3118 y 3119.

FE DE ERRATAS Del edicto 2286, promovido por JOSE RAMON DOMINGUEZ RANGEL, publicado los días 3 y 8 de junio de 2011.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y

ARQUITECTO

MARIO ORVAÑANOS CONDE

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA

"GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V. POR SI Y

EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO

EN EL FIDEICOMISO No. "F/00647".

P R E S E N T E S.

Me refiero a su escrito recibido con fecha veintiocho de junio de dos mil once, con número de folio ACU-014/2011, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "LA NORIA", para desarrollar 10,500 viviendas, en una fracción de terreno con superficie de 1'426,227.67 M² (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de una superficie total de 1'436,041.59 M² (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en la carretera Zumpango Tizayuca sin número, Rancho El Chilar 2, Ranchería de Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto

urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 20,070 de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil No. 00024407 de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta.

Que a través de la Escritura Pública No. 278,970 de fecha quince de noviembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado al Notario No. 10, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la sociedad "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., por el de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 24,407 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil, misma que tiene como objeto social entre otros, realizar toda clase de construcciones y trabajos públicos y privados, por cuenta propia o ajena y en general de todo género de obras de ingeniería y arquitectura, urbanas.

Que se tiene por acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 300,679 de fecha tres de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207, actuando como Asociado y en el protocolo del Notario No. 10 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 24,407 de fecha catorce de abril de dos mil ocho.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante la Escritura Pública No. 103,150 de fecha tres de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad, oficina registral de Zumpango, México, bajo la Partida No. 1,025, Volumen 86, Libro 1º, Sección Primera, de fecha tres de agosto de dos mil nueve.

Que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, PLA Residential Fund IV Warehouse IV, LLC como Fideicomitente y Fideicomisario celebró con AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria (el "Fiduciario ABN"), contrato de **Fideicomiso Maestro** identificado con el No. F/367.

Que a través de la Escritura Pública No. 60,829 de fecha veintiuno de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, oficina registral de Zumpango, en el Libro 3º, Sección Primera, bajo la Partida No. 137, Volumen 81, de fecha siete de abril de dos mil once, se hizo constar la Protocolización del **Convenio Modificatorio al Fideicomiso No. "F/00647"**, antes identificado con el No. F/367, que otorga "Banco Invex". S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero, Fiduciario, y "The Bank of New York Mellon". S.A. Institución de Banca Múltiple, en el cual la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V. tiene el carácter de fideicomitente y fideicomisario.

Que mediante la Escritura Pública No. 4,548 de fecha tres de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar el **Poder Especial** que otorgó "The Bank of New York Mellon", S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor de la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V.

Que se acreditó la **propiedad** del predio denominado "**Rancho La Loma**", donde se ubicará parcialmente el Centro Urbano Regional (CUR), mediante la Escritura Pública No. 61,259 de fecha veintidós de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 31, Volumen 61, Libro 1°, Sección Primera, de fecha dos de octubre de dos mil siete.

Que mediante escrito de fecha seis de julio de dos mil once, el representante legal de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, manifestó no tener inconveniente en que se utilice el predio "La Loma", para otorgar parte del área correspondiente al Centro Urbano Regional (CUR).

Que a través del oficio No. 22401A000/121/2011 de fecha ocho de julio de dos mil once, la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, consideró **conveniente** que el Centro Urbano Regional (CUR), se localice en el predio "Rancho La Loma".

Que la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió la correspondiente **Licencia de Uso del Suelo** No. LUS/115-006/2011 de fecha siete de junio de dos mil once, para los predios objeto del desarrollo, la cual se complementa con el oficio No. 22401A000/114/2011 de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, expedido por la misma dependencia.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango (ODAPAZ), mediante oficio No. ODAPAZ/DG/048/2010 de fecha dos de agosto de dos mil diez, expidió la factibilidad de **dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/009/2011 de fecha veintiséis de enero de dos mil once, emitió opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2522/2011 de fecha cuatro de mayo de dos mil once, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/362/10 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, mediante el oficio No. 21101A000/575/2011 de fecha once de abril de dos mil once.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Superintendencia de Zona División Valle de México Norte, mediante oficio No. 3-FJGM-0092/2010 de fecha veintiuno de enero de dos mil once, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que el H. Ayuntamiento de Zumpango otorgó su **visto bueno** para la realización del desarrollo, según certificación de Acta de Cabildo expedida con oficio No. 141/2010 de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, signada por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Que la Delegación del Centro INAH Estado de México, se pronunció respecto al **acueducto** existente dentro de los predios objeto del desarrollo, el cual no podrá ser modificado, demolido o alterado en su forma o estructura, según oficio No. 401-725-2/0058AJ/2011 de fecha veinte de enero de dos mil once.

Que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), expidió los planos correspondientes a la delimitación de la **zona federal** del Río "Las Avenidas", dentro de los predios objeto del desarrollo mediante oficio No. BOO.R01.04.02.01.- 0000223 de fecha veintisiete de abril de dos mil once.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1547/2011 de fecha veinte de junio de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la Empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., por si y en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso No. "F/00647", representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "LA NORIA", como una unidad espacial integral para desarrollar 10,500 viviendas de interés social, en una fracción de terreno con superficie de 1'428,227.67 M² (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de una superficie total de 1'436,041.59 M² (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en la carretera Zumpango Tizayuca sin número, Rancho El Chilar 2, Ranchería de Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: 883,751.87 M²

SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS BASICOS VENDIBLE: 8,883.94 M²

SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CENTRO URBANO REGIONAL CUR) VENDIBLE:	8,830.72 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (Incluye 37,268.27 M ² de donación adicional):	166,628.27 M ²
SUPERFICIE DE DERECHO DE VÍA FEDERAL RIO LAS AVENIDAS (Incluye 24,735.76 M ² adicionales):	92,958.52 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS (No incluye cruce con derecho de vía federal):	267,174.35 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	1'428,227.67 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	7,813.92 M ²
SUPERFICIE TOTAL DE LOS PREDIOS:	1'436,041.59 M²
NUMERO DE MANZANAS:	64
NUMERO DE LOTES:	475
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	10,500

La superficie complementaria correspondiente al Centro Urbano Regional (CUR) con superficie de 75,169.28 M² (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), se ubicará en el predio denominado "Rancho La Loma", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, por lo que la autorización de uso del suelo para su aprovechamiento deberá realizarse dentro del plazo establecido para la ejecución de las obras de urbanización y de equipamiento del presente desarrollo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "LA NORIA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 18; 2 de 18; 3 de 18; 4 de 18; 5 de 18; 6 de 18; 7 de 18; 8 de 18; 9 de 18; 10 de 18; 11 de 18; 12 de 18; 13 de 18; 14 de 18; 15 de 18; 16 de 18; 17 de 18 y 18 de 18, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones II y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 267,174.35 M² (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO

SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 129,360.00 M² (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 37,268.27 M² (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 166,628.27 M² (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 65,520.00 M² (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, mediante oficio No. ODAPAZ/DG/048/2010 de fecha dos de agosto de dos mil diez, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/009/2011 de fecha veintiséis de enero de dos mil once, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/575/2011 de fecha once de abril de dos mil once.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II y V, y 61 fracciones II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y conforme a su solicitud, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **TRES JARDINES DE NIÑOS DE 9 AULAS,** en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), cada uno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA JARDIN DE NIÑOS.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).

- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehiculos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

B). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehiculos con capacidad de 7 cajones

- de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

C). CUATRO ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura, más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

D). ESCUELA SECUNDARIA DE 27 AULAS, en una superficie de terreno de 7,830.00 M² (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,916.00 M² (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Aula de usos múltiples (equivalente a 1 aula didáctica).
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 28 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 27.00 M³.

E). ESCUELA SECUNDARIA DE 26 AULAS, en una superficie de terreno de 7,540.00 M² (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,808.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.

- **Cooperativa.**
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 27 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 26.00 M³.

F). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 2,455.00 M² (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

G). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 33,600.00 M² (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).

- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 50,400.00 M² (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 26 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehiculos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

H). **GUARDERIA INFANTIL** con 420.00 M² (CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) de construcción, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

I). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 420.00 M² (CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) de construcción, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/362/10 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2522/2011 de fecha cuatro de mayo de dos mil once, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Zumpango, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de **72 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, se les fija un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo, para determinar la superficie respectiva al Centro Urbano Regional (CUR) en el predio denominado "Rancho La Loma", así como tramitar y obtener la autorización de subdivisión correspondiente y obtener la licencia de uso del suelo y el dictamen de impacto regional respecto del predio referido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracción X del Reglamento en cita.

De igual manera, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten a esta autoridad la cancelación de hipoteca del predio donde se establecerá parcialmente el Centro Urbano Regional (CUR).

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$844'318,500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado y energía eléctrica, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del

Reglamento del Libro Quinto del Código invocado, cuyos montos deberán ser determinado según corresponda, por la Dirección General de Vialidad, el Organismo ODAPAZ Zumpango y la Comisión Federal de Electricidad.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$5'702,555.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$240'650.00 (DOSCIENOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo interés social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios (CUR) respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$570'255,500.00 (QUINIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo interés social, y la suma de \$12'032,500.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios (CUR).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por esta dependencia, una vez que sean aprobados los proyectos y determinado el costo directo de dichas obras, según corresponda, por la Dirección General de Vialidad, ante quienes deberán acreditar dicho pago, previo a la expedición del permiso de inicio de obras correspondiente.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$6'786,990.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 CENTAVOS M.N.), que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 10,500 viviendas de tipo interés social. Asimismo, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$63,529.05 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CINCO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 126.88 veces el monto del salario mínimo diario por cada 1,000 M² de superficie vendible destinada a Centro Urbano Regional (CUR). De igual forma, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$151,115.82 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100.00 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$7,053.48 (SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), por los derechos de **fusión** de ocho predios que en el presente se autoriza.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$248,116 pesos y menor o igual a \$322,551 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$3'568,317.05 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social; asimismo, deberán pagarle la cantidad de \$117,850.93 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) por la superficie para Centro Urbano Regional (CUR), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** le pagarán la cantidad de \$3'969,251.55 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social; de igual forma deberán pagarle la cantidad de \$157,134.57 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.N) por la superficie para Centro Urbano Regional (CUR).

Pagarán los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, otorgarán a favor del Municipio de Zumpango, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el

artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, así como parte del predio conocido como "Rancho La Loma" descrito en los considerados del presente Acuerdo, en el que se establecerá el complemento del área destinada a Centro Urbano Regional (CUR) del desarrollo de referencia, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los Fideicomitentes, la Fiduciaria en lo que corresponda y los Fideicomisarios, serán **solidariamente responsables** de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**LA NORIA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos y Centro Urbano Regional (CUR), incluyendo el predio denominado "Rancho La Loma", previamente deberán obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango.

El diseño estructural de las edificaciones del desarrollo deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2522/2011 de fecha cuatro de mayo de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 18; 2 de 18; 3 de 18; 4 de 18; 5 de 18; 6 de 18; 7 de 18; 8 de 18; 9 de 18; 10 de 18; 11 de 18; 12 de 18; 13 de 18; 14 de 18; 15 de 18; 16 de 18; 17 de 18 y 18 de 18, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la **autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la**

aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 18; 2 de 18; 3 de 18; 4 de 18; 5 de 18; 6 de 18; 7 de 18; 8 de 18; 9 de 18; 10 de 18; 11 de 18; 12 de 18; 13 de 18; 14 de 18; 15 de 18; 16 de 18; 17 de 18 y 18 de 18, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 3 de 18.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "**LA NORIA**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 18; 2 de 18; 3 de 18; 4 de 18; 5 de 18; 6 de 18; 7 de 18; 8 de 18; 9 de 18; 10 de 18; 11 de 18; 12 de 18; 13 de 18; 14 de 18; 15 de 18; 16 de 18; 17 de 18 y 18 de 18, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil once.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YANEZ
IRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 306/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MARIA YOLANDA TORRES SANDOVAL, en contra de SERGIO CARDENAS CARDENAS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles consistentes en un vehículo marca BMW, placas de circulación LRV-3118 del Estado de México, color verde, cuatro puertas, interiores en color beige, asientos de piel, quemacocos automático, modelo 1999, serie número 3AVAM3828XRA00329, motor número 32321770, completo en todos sus partes y accesorios, con rines de aluminio; otro vehículo de la marca Volkswagen, tipo Lupo, modelo 2005, color rojo, placas de circulación 154 VAD del Distrito Federal, número de serie 9BWKB05Z154002307, dos puertas interiores en belour color gris, completo en todas sus partes, rines de aluminio, estándar, se señalan las nueve horas del día treinta de agosto del dos mil once, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial; por tres veces, dentro de tres días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores; sirviendo de base para el remate de los bienes muebles, la cantidad de \$ 141,680.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada; deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura legal; en efectivo o billete de depósito por la Ley, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3080.-4, 5 y 8 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 903/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha veintidós de junio del año en curso y seis de septiembre de dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra RICARDO BLASCO MARTINEZ, expediente número 903/2008, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, dictó los siguientes acuerdos que en lo conducente dicen: "México, Distrito Federal, a veintidós de junio del año en curso. "... se señalan las diez horas del día treinta de agosto del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en auto de fecha seis de septiembre del dos mil diez ..." "México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil diez. A sus autos del expediente número 903/2008, el escrito del Apoderado de la parte actora, como lo solicita, se manda sacar a remate, para la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en la casa letra "A" guión cuarenta y uno", de la

manzana veintisiete, del lote cuarenta y cinco, ubicado en la calle Circuito de Federico García Lorca, del conjunto urbano de interés social denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, San Buenaventura, Municipio de Chalco, Estado de México, convóquese postores por medio de edicto mismos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, sirve de base para el remate la cantidad \$ 378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido..."

México, D.F., a 27 de junio de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

3123.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 665/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por FEDERICO SILVA VASQUEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido Pueblo Nuevo, del Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 21.00 metros colinda con camino; al sur: 17.45 metros colinda con Nicolasa Ocampo Jasso; al oriente: 12.60 metros colinda con camino; y al poniente: 11.60 metros y colinda con camino, cuenta con una superficie aproximada de 232.62 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha ocho de julio del años dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a dos de agosto del dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de julio del año dos mil once.-Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3124.-8 y 11 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 895/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de PALOMINO UGALDE OLIVIA, expediente número

895/2008, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por auto de fecha seis y diez de junio del año dos mil once, señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en la casa y lote de terreno que ocupa ubicado en la tercera manzana sin número (también conocido como calle Morelos número 20, Barrio La Eta) de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 633,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, designado por el perito de la parte actora, se señalan las diez horas del día treinta de agosto del año en curso debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Convóquese postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico "El Sol de México", en la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este H. Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

3125.-8 y 18 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1429/2009.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas primero y veintiocho de junio del año dos mil once, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO F/00361, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HERNANDEZ PEREZ GUILLERMO, remito a usted el presente a fin de que por su conducto se sirva ordenar a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos que se acompañan en el Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 4 de julio del 2011.-Sufragio Efectivo. No Reección.-La C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, Lic. Haydee de la Rosa García.-Rúbrica.

3126.-8 y 18 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 552/2011, FORTINO RODRIGUEZ CASTILLO, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietario respecto de un terreno que se encuentra ubicado en Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con El Coporito, actualmente con César Humberto Arizpe Barocio; al sur: 24.50 metros con José María Reyes Colín, actualmente con Carlos

Rojas Mota Velasco; al oriente: 27.50 metros con El Coporito, actualmente con calle Prolongación 5 de Mayo; y al poniente: 42.50 metros con canal de agua; inmueble que adquirió en fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y dos, mediante contrato privado de compraventa que celebró con CRISOFORO RODRIGUEZ DE PAZ, que desde esa fecha tomo posesión material de dicho terreno, y desde entonces lo viene poseyendo a título de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de julio del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a tres de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3127.-8 y 11 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

Emplácese al codemandado MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, por conducto de su albacea GONZALO GARITA Y AZURMENDI".

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 197/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por ISIDRO SANCHEZ RAMIREZ, en contra de GUILLERMO QUINTANA ESPARRAGOZA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, por conducto de su albacea GONZALO GARITA Y AZURMENDI, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA por conducto de su albacea GONZALO GARITA Y AZURMENDI; demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión y por ende el suscrito soy el legítimo propietario del inmueble consistente en una fracción de lo que fuera Rancho La Colmena o San Idelfonso; ubicado Francisco I. Madero, La Colmena, Villa Nicolás Romero hoy identificado como lote 2, manzana 4, calle 10 de Mayo, Colonia Francisco I. Madero, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha ocho de junio de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecisiete de junio del año dos mil once.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, junio diecisiete de dos mil once.-Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla, Primer Secretario.-Rúbrica.

3128.-8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 598/10, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada CONSUELITO JAIMES LEGORRETA EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, en contra de SERAFIN PLATA JAIMES y ALBINA DIAZ MARTINEZ, por auto de fecha 11 once de julio del 2011 dos mil once, se señalaron las diez horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en lote 31, manzana IV, Fraccionamiento Juan Fernández Albarrán, Metepec, México, (bajo número actual 385 en esquina de calle 5 y 2 Norte), con una superficie de 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 32, al sur: 20.00 metros con calle sin nombre, hoy calle Tres Sur, al oriente: 10.00 metros con calle Dos Norte, al poniente: 10.00 metros con lote 29, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1016, del volumen 433, libro primero, sección primera, a fojas 1 de fecha 4 de octubre del año 2001, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'396,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 35/100 M.N.), valor fijado que resulta de deducir el cinco por ciento del precio fijado para la primer almoneda esto en términos del último precepto invocado. Por lo que por este conducto se convocan postores y a la parte demandada en forma personal, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Mismos que se expiden a los tres días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo: once de julio del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3129.-8 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1127/08.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de PETRA ESTHER GABRIELA GALICIA CULEBRO, expediente número 1127/08, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra dice(n):

México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil once.

Agréguese a su expediente 1127/2008, el escrito de cuenta (...) se deja sin efecto la audiencia ordenada por auto de fecha diecisiete de los corrientes y en su lugar se señalan las diez horas del día treinta de agosto próximo, debiendo prepararse

dicha audiencia como fue ordenado en el auto de referencia. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Licenciado FRANCISCO NERI ROSALES.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil once.

Agréguese a su expediente 1127/2008, el escrito de cuenta (...) atento al estado de los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las (...) respecto del inmueble ubicado en la unidad privativa "M" marcada con el número oficial 25, de la calle Algeciras, perteneciente al condominio privada Algeciras, del Fraccionamiento Villa del Real Tercera Sección, en el pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, mediante la publicación de edictos que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Imagen, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de remate igual plazo (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciado FRANCISCO NERI ROSALES.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de julio del dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

3135-BIS.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROGELIO GARCIA FLORES y MARGARITA JARAMILLO MANCERA DE GARCIA, expediente número 476/97, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio del dos mil once.

... Visto el estado procesal que guardan las actuaciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, se señalan las once horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año en curso, dadas las labores de este Juzgado, así como el primer periodo vacacional y la carga de trabajo que impera en este Tribunal, respecto del inmueble consistente en la casa dúplex, Letra B, ubicada en la calle de Juárez Sur número 20, lote de terreno 10, manzana 44, Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, (Lomas de Tata Félix), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última publicación y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Reforma", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble de referencia fue valuado en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS, acorde al dictamen presentado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, precisándole al público interesado que para poder participar en la diligencia respectiva, deberán consignar en el local de este Juzgado el diez por ciento

de la suma mencionada, esto es TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo pueden ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida, lo anterior en términos de los artículos 570, 571, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene autorizando a las personas que señala para los fines y efectos que indica sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal. Notifíquese.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

3136-BIS.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

En los autos del expediente número 835/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por PAULA ALVARADO GAONA, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en: lote 27, Manzana 63, 2da. Sección, Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido como Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, (actualmente identificado) como calle Guisantes número 347, Mz. 63, lote 27, Colonia Villa de las Flores Coacalco, Coacalco, Estado de México, con una superficie total de 126.00 mts2. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 mts. con lote 28, al sur: 18.00 mts. con lote 26, al oriente: 7.00 mts. con lote 52, al poniente: 7.00 mts. con calle Guisantes.

Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 280, volumen 130, libro primero, sección primera, de fecha 22 de abril de 1971, a favor del PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., así como la resolución judicial que decreta que se ha consumado a favor del suscrito PAULA ALVARADO GAONA, la usucapión respecto del inmueble antes detallado y como consecuencia reclama la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, el actor manifiesta que desde hace doce años se encuentra en posesión pacífica, de buena fe, en forma pública, continua e ininterrumpidamente a título de dueña sobre el bien inmueble antes detallado, fecha desde la cual ha ejercido sobre el mismo actos de administración y de dominio y que ha pagado los impuestos y contribuciones que acusa el citado predio, además de que ha realizado mejoras en el mismo, la causa generadora de su posesión fue la venta que hicieron a su favor la empresa; PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., lo que se acredita con el original del contrato privado de compra venta de fecha 15 de agosto de 1998, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a los PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la

puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los siete (07) días del mes de julio de dos mil once (2011). Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en autos de fechas tres (03) de marzo y veinticuatro (24) de junio de dos mil once (2011).-Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

789-A1.-8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALFREDO HERNANDEZ DELGADO.

Dando cumplimiento al auto de fecha diez de junio del año dos mil once, en el expediente número 901/10, relativo al juicio de Divorcio Necesario promovido por ROSARIO ESQUIVEL SIERRA, en contra de ALFREDO HERNANDEZ DELGADO, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A), La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, por las causales contenidas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B), Los gastos y costas que se originen en el presente juicio, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día diecisiete de junio del año dos mil once.-Fecha del Acuerdo; diez de junio del dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

474-B1.-8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL CENDON PORTELA y JUAN MANUEL PALACIOS MORA.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE ISABEL LOERA LOERA, le demanda en el expediente número 726/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: La declaración por sentencia que decreta que se ha convertido en legítimo propietario del lote de terreno número 03, manzana 121, ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 861 de la Colonia Aurora de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, adquisición que procede por haberlo poseído por el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley para usucapirlo a su favor, así como la cancelación de la inscripción que existe en favor del demandado MANUEL CENDON PORTELA, respecto al inmueble antes descrito mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 969, del volumen 164, del libro primero de la sección primera de fecha 06 de noviembre de 1985; así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: que desde el día 12 de octubre de 2004, adquirió el lote de terreno antes mencionado, mediante contrato de compraventa celebrado en su carácter de comprador con JUAN MANUEL PALACIOS MORA, en su carácter de vendedor, dando la posesión del inmueble referido desde esta fecha, que el lote de terreno que pretende usucapir cuenta con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 02, al

sur: en 17.00 metros con lote 04, al oriente: en 09.00 metros con lote 15, al poniente: en 09.00 metros con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; y se encuentra inscrito bajo la partida 969, del volumen 164, libro primero, de la sección primera de fecha 06 de noviembre de 1985 a favor de MANUEL CENDON PORTELA, que el inmueble materia del presente juicio lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, en concepto de propietario desde aproximadamente más de cinco años, y que hasta el momento no ha sido molestado por persona alguna en su posesión y que desde lo posee nunca ha sido afectado, ni limitado por autoridad fiscal alguna del Estado de México, toda vez que hasta esta fecha se ha cumplido con el pago de las cargas fiscales, tanto Municipales como Estatales que dicho predio reporta, manifestando que el predio que pretende usucapir no reporta gravamen alguno, ni declaratoria de uso, reserva o dominio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo de fecha tres de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

475-B1.-8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 927/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARRATIA MARIN HUGO, el Juez acuerda lo siguiente, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día dieciocho de (18), de agosto de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate; por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por una (1) sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por el perito designado en rebeldía de la demandada en \$293,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del predio que se describe en la diligencia de fecha cuatro (4) de junio de dos mil diez (2010), mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos y en la inteligencia de que deberá citarse en forma personal al demandado HUGO ARRATIA MARIN, en el domicilio señalado para su emplazamiento.

Datos del inmueble: manzana L, lote 12, edificio D, departamento 102, Unidad Habitacional San Rafael Coacalco, Coacalco, Estado de México. Edictos que se expiden a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Lo anterior de

acuerdo a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de julio de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

3133.-8 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Los señores TERESA, MARIA DE JESUS VICTORIA y MARIA ELENA de apellidos VALDES CONTRERAS, denunciaron el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA CONTRERAS VELAZQUEZ, al que recayó el número de expediente 550/2006, en fecha catorce de diciembre de dos mil seis, en consecuencia se le hace saber a LAURA y JUAN CRISTOBAL de apellidos VALDES REYES, la radicación de la sucesión, para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.-Nombre: Licenciada Liliana Rojas Cruz.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3134.-8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS ABDIEL MEDINA GUERRA y OTRA, expediente número 355/2006, LA C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha cinco de julio del año en curso que en la parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: Departamento doscientos dos, del edificio A, del Conjunto Habitacional marcado con el número veinticuatro "D", con frente a la Avenida Oriente Doce, construido sobre la fracción Uno, resultante de la subdivisión de de la a su vez fracción del lote cincuenta, del predio denominado "El Rancho", ubicado en el pueblo de Tulpetlac, en la Colonia San Carlos, en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie 62.00 m2. y 12.50 m2. de estacionamiento..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y el C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 5 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

3135.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 379/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de diligencias información de dominio, promovido por JUAN EUGENIO JOSE, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de El Veladero, kilómetro 1.5 de la carretera Amatepec-Tejupilco, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con la señora MARIA JOSE CASIO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.00 metros con sucesores del señor Abacuc Ramírez; al sur: 12.00 metros y colindando con señor Herbert Gómez Medina; al oriente: 360.00 metros y colindando con la carretera Amatepec-Tejupilco; al poniente: en dos líneas; la primera de 285.00 metros y colindando con Apolinar Casiano; y la segunda de 56.00 metros y colindando con Gregorio Ramírez, con una superficie aproximada de 11,216.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población.-Dado en Sultepec, México, a tres de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3131.-8 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 50/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JUAN CARLOS BALLINA NEHIDARAT, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE VALERIO ESTRADA, ALEJANDRA CARRANZA LOPEZ DE VALERIO, TEODORA ESTRADA DE VALERIO, WENCESLAO VALERIO ESTRADA, GUADALUPE LEGORRETA DE VALERIO, JUAN VALERIO ESTRADA, TERESA CARBAJAL DE VALERIO y SAMUEL VALERIO ESTRADA, la Ciudadana Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en el presente juicio del bien inmueble embargado ubicado en calle Vicente Guerrero Oriente, número 106 ciento seis, Barrio Santa María en Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.72 metros con Vicente Guerrero, al sur: 12.72 metros con Agustina Soto Linares, al oriente: 40.55 metros con Felipe Mejía Sánchez, al poniente: 40.55 metros con Demetrio Sandoval. Con una superficie total de terreno de 515.00 metros cuadrados y superficie total de

construcción de 380.00 metros cuadrados, el cual tiene un precio de avalúo de \$1,475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo emitido por los peritos nombrados, por lo que háganse las publicaciones de Ley por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Convóquense postores y cítese personalmente al sentenciado.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3115.-8 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de GABRIEL MARIN CHAVEZ, expediente número 206/2008, Secretaría "B". EL C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos, que en su parte conducente a la letra dicen:

"... México, Distrito Federal a veinticuatro de junio de dos mil once. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y toda vez que la ocursoante expresa que no le da la debida oportunidad para preparar la audiencia de remate en primera almoneda, nuevamente se señalan las diez horas del día treinta de agosto del dos mil once ..." otro auto "... México, Distrito Federal, a treinta de abril del año dos mil diez ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año en curso considerándose los dos meses que se solicitan en el escrito de cuenta para su preparación respecto del bien inmueble consistente en: la vivienda de interés social progresivo "Siete D", calle Retorno Nueve Brisa número oficial siete, lote de terreno número catorce, manzana veintitrés, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos ...".

Debiéndose de convocar postores por edictos por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios y por los conductos debidos al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado de México, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 30 de junio del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

3121.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1035/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno de junio, nueve de mayo, veintinueve y cuatro de marzo todos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAFAEL ACUÑA ALVAREZ y GUADALUPE FULGENCIO BLAS, expediente número 1035/2007, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMÍREZ PAREDES, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta respecto de la vivienda número treinta del condominio cuatro, lote cuatro marcado con el número oficial cuatro de la calle Arrecife del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "Bahía de Jaltenco", ubicado entre las calles de Bahía e Istmo, sin número, Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, señalándose las diez horas del día treinta de agosto del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.-México, D.F., a 22 de junio del 2011.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del 60 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.

3122.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1058/2011, promovido por JORGE TENORIO VELAZQUEZ y EVERARDO TENORIO VELASQUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Centro de San José del Rincón, Municipio de San Felipe del Progreso, actualmente calle Benito Juárez García, número treinta y uno, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el cual celebró con Mucio Reyes Marín, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con camino, actualmente calle 19 de Marzo, al sur: 20.00 metros colinda con camino, actualmente calle Benito Juárez García, al oriente: 34.35 metros colinda con Mucio Reyes Marín actualmente Onorio Salgado Granados, al poniente: 33.30 metros colinda con Mucio Reyes Marín, con una superficie de 676.50 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de julio de dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3116.-8 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 585/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por METRO FINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MAURO RIVERA MEZA y ROSA AGUILAR SEGUNDO, expediente número 585/2006, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto de fecha nueve de junio del año en curso, señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio en el bien inmueble ubicado en la casa número uno, del condominio diez denominado "Fuentes de Robles" construido sobre el lote diez de la manzana ocho frente a la calle de San Francisco de Asís, misma calle de su ubicación, perteneciente al conjunto urbano de tipo social progresivo denominado Lomas de San Francisco Tepojaco, comercialmente conocido como "Fuentes Demet San Francisco", ubicado en camino San Pedro Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirve de base para el remate la suma de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otras publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo. Así como en los lugares de costumbre de dicha Entidad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 17 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

784-A1.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

EXPEDIENTE: 955/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Civil promovido por POUS LANDA ANA PATRICIA, CESIONARIA DE LOS CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de SONIA SAID FARCUG y ALFREDO SAID FARCUG. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las once horas de día treinta de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en lote uno, de la manzana tres local comercial 3, Isla A, del centro urbano San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en la cantidad de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre de Huixquilucan, Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 13 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

784-A1.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1058/2009.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ALEJANDRO GONZALEZ CRISOSTOMO y MARIA DE JESUS DIANA OLIVARES SANTOS, expediente número 1058/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas seis y catorce de junio, y cinco de julio del año en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil once, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: departamento 201, edificio 5, del condominio ubicado en calle Prolongación San Antonio número 13, San Juan Tlalpizahuac, Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús González González.-Rúbrica.

784-A1.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CESAR ANDRES ESQUIVIA RUGERIO y MARIA TERESA GUERRERO VAZQUEZ, número de expediente 1370/2008. El C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda del inmueble identificado como departamento número 47 (cuarenta y siete), del condominio ubicado en el lote número 38 (treinta y ocho) de la manzana 2 (dos) en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Sirve de base la suma de: \$233,680.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor que arroja la retasa por haberse hecho el descuento del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para la primera subasta, haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal para poder participar en la subasta son las dos terceras partes de la cantidad antes enunciada cantidad de: \$155,786.66 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 66/100 M.N.) que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán

admitidos, señalándose para tales efectos las diez horas del día treinta de agosto de dos mil once. México, Distrito Federal a veintiocho de junio de dos mil once.

Para su publicación, fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal en el diario denominado: "Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

784-A1.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 503/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER S.A. en contra de BENITEZ GUERRERO JORGE y GARCIA SANCHEZ DE BENITEZ MARIA LAURA.

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a treinta de mayo del año dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita con fundamento en los artículos 133 y 637 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía, hecha valer en contra de la demandada, al efecto se tiene por precluido su derecho para manifestarse respecto de la actualización del avalúo rendido por el peritos designado en rebeldía de la demandada respecto del inmueble materia de la litis para los efectos legales conducentes. Visto el estado procesal de las actuaciones se señalan las diez horas del día trece de julio del presente año, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble en tercera almoneda sin sujeción a tipo, mismo que deberá efectuarse en términos del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, designándose como precio base del remate la cantidad \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), esta es la cantidad con rebaja del veinte por ciento, sobre el valor actualizado del dictamen exhibido en autos, y que sirvió de base en segunda almoneda, procedase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anunciese el remate por medio de edictos que se deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad, en la Receptoría de Rentas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como en el periódico La Crónica, periódico señalado por el Juez exhortado y tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en Tultitlán, Estado de México, y en términos de lo dispuesto en los artículos 570 y 572 del citado ordenamiento legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, es postura legal en tercera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado en autos, asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Tultitlán, Estado de México, con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha Entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado, debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse se ubica en la Avenida Prados del Sur sin número oficial, actualmente número 2, manzana 208, lote uno al siete, departamento cuatrocientos dos "A", identificado como edificio

"D", ciento tres en la Colonia Unidad Morelos, tercera sección conocida comercialmente como Prados de Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como su cajón de estacionamiento e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha Entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a tres de junio del año dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita con fundamento en el artículo 272 inciso G) del Código de Procedimientos Civiles se aclara el proveído de fecha treinta de mayo del año en curso, en la parte conducente que señala la base del precio de remate, siendo lo correcto ". . . la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.)", asimismo en la líneas que dice ". . . es postura legal en tercera almoneda las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado en autos. . .", cuando lo correcto es ". . . es postura legal en tercera almoneda las dos terceras partes del valor fijado como base para la presente almoneda. . .", formando esta aclaración parte integrante del citado auto para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a seis de julio del año dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido se tiene al promovente devolviendo exhorto sin diligenciar enviado por el C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mismo que se manda agregar para los efectos legales conducentes. Por otra parte como se solicita se señalan las diez horas del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en auto de fecha treinta de mayo del presente año y remitiendo exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, subsistiendo las facultades otorgadas al Juez exhortado y dictadas en el citado auto para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad, en la Receptoría de Rentas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como en el periódico La Crónica, periódico señalado por el Juez exhortado y tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en Tultitlán, Estado de México.-México, Distrito Federal a 8 de julio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

784-A1.-8 y 18 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1164/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RODRIGUEZ

BARRAGAN ALFREDO, expediente 1164/2009, Secretaría "B", El Juez 27º Civil, Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble ubicado en: vivienda "D", lote 36, marcada con el número oficial 36, de la calle de Retorno 13 Tempestad, perteneciente a la manzana 11, sección 2, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominada Ciudad Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y para tal efecto se señalan las once horas del día treinta de agosto del año en curso. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obran en autos, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.-Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Receptoría de Rentas y periódico de mayor circulación en dicha Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

3137-BIS.-8 y 18 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

PERSONA A EMPLAZAR: GRACIANO ALEJO LUCIANO.

Que en los autos del expediente 714/2010, del Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por PORFIRIO ALEJO RAMIREZ en contra de GRACIANO ALEJO LUCIANO, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a GRACIANO ALEJO LUCIANO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia definitiva de que soy propietario del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria 10-A, lote tres (3), manzana cinco (5), Colonia San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 595.20 m2 quinientos noventa y cinco metros veinte centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.20 metros con calle Guadalupe Victoria, al sur: 14.00 metros con lote once (11), al este: 45.25 metros con lote cuatro (4), y al oeste: 39.60 m con el lote (2). B).- Que mediante sentencia firme se cancele la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla de Baz, México, del asiento registral, a favor de GRACIANO ALEJO LUCIANO, que se encuentra bajo el asiento de la partida número 315, libro primero, volumen 172, sección primera y en su lugar se registre al suscrito, como lo ordena el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, toda vez que he poseído a título de dueño, de buena fe, en forma pública, pacífica, en el predio que se ha descrito en el punto anterior por más de treinta años como lo acredite.

Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación al día dos de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño

Guadarrama.-Rúbrica.-Validación: El dos de agosto del dos mil once, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos y firma.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
783-A1.-8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GUTIERREZ.
(TERCERO LLAMADO A JUICIO).

Que en los autos del expediente 604/2010, del Juicio Ordinario Civil (división de copropiedad), promovido por SAULO OCHOA DEL ANGEL en contra de MARIA ISABEL CARO DEL CASTILLO ZERMEÑO, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GUTIERREZ como tercero llamado a juicio, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las siguientes prestaciones:

A).- La resolución mediante la cual su Señoría decreta la división de la copropiedad que existe en la actualidad sobre la casa marcada con el número tres de la calle Convento de Churubusco y terreno sobre la cual esta construida, que es el lote 21, de la manzana 1, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán en el punto 1 del capítulo de los hechos de esta demanda, inmueble que se encuentra en situación de copropiedad proindiviso a favor de los señores MARIA ISABEL CARO DEL CASTILLO ZERMEÑO y SAULO OCHOA DEL ANGEL, de cuya copropiedad a ambos copropietarios les corresponde el 50% división que deberá decretarse mediante la venta, en virtud de que el dominio no es divisible, respetando el derecho del tanto y repartiendo entre los copropietarios el precio que se obtenga de la venta en la proporción señalada. B).- El pago del 50% de la renta obtenida por la demandada, a partir de la fecha en que fue aprobada la adjudicación por remate de la casa, referida en el punto anterior, el señor SAULO OCHOA DEL ANGEL, en el Juicio Ordinario Civil nulidad de contrato, promovido por la señora MARIA ISABEL CARO DEL CASTILLO ZERMEÑO, en contra de SAULO OCHOA DEL ANGEL y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, mismo que se tramitó ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en expediente judicial número 154/2005, C).- El pago del 50% del impuesto sobre traslado de dominio del inmueble referido en el punto A anterior, mismo que fue cubierto por el señor SAULO OCHOA DEL ANGEL, mediante el recibo oficial D-53077, expedido por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha 27/04/2010, que importó la cantidad de \$14,437.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), cuyo recibo obra a la escritura de la adjudicación del inmueble referido, base de la acción. D).- El pago del 50% del impuesto predial del inmueble referido en el punto A anterior, mismo que fue cubierto por el señor SAULO OCHOA DEL ANGEL, mediante dos recibos oficiales números C359039 y C591208, de fechas 28/08/2009 y 11/02/2010, expedidos por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que importaron las cantidades de \$4,069.00 (CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y \$3,568.00 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, mismos que se anexan a este escrito. E).- El pago del 50% del importe de derechos por drenaje

y compra de medidor de agua, por la cantidad de \$1,606.00 (MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto por el señor SAULO OCHOA DEL ANGEL, amparada por seis recibos expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.P.D.M.), del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, números 4392877, 4392878, 4392879, 5014462, 5133265 y 5143043. F).- El pago de los intereses legales sobre las cantidades mencionadas en los puntos de la B a la E anteriores, desde la fecha en que se cubrieron las cantidades respectivas hasta la fecha en que se haga el pago que se reclama. G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Medidas y colindancias: al norte: en diecinueve metros con noventa centímetros con lote veinte, al sur: en diecinueve metros noventa y un centímetros con lote veintidós, al oriente: en diez metros con lote dos y al poniente: en diez metros con calle Convento de Churubusco.

Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación al día dos de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica. Validación: El dos de agosto del dos mil once, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos y firma.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
783-A1.-8, 17 y 26 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 222/38/2011, JOSE ALFREDO ESTRADA ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Matamoros Norte, mismo que se identifica con el número 102, de esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 8.25 metros con el señor Filemón Escobar y la segunda de 1.65 metros con el señor Víctor Manuel Estrada Alcalá; al sur: 6.94 metros con servidumbre de paso; al oriente: en dos líneas la primera de 3.13 metros con el señor Víctor Manuel Estrada Alcalá y la segunda de 3.12 metros con el señor Víctor Manuel Estrada Alcalá; al poniente: 6.25 metros con la calle Matamoros. Tendrá una superficie de paso por el lado sur con una medida de 2.75 metros de ancho por 27.80 metros de largo. Con una superficie aproximada de 48.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 237/41/2011, MARIA DEL CARMEN VILLA JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Km. 3.5 carretera Tenancingo-

Zumpahuacan Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 57.70 m con Alfredo García Muñoz; al sur: 56.50 m con Indalecio Suárez Alvarez; al oriente: 10.00 m con Máximo Guadarrama; al poniente: 10.00 m con un servicio privado de 4.00 m de ancho. Una superficie aproximada de 565 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 223/39/2011, VICTOR MANUEL ESTRADA ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Matamoros Norte, mismo que se identifica con el número 102, de esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 6.60 metros con el señor Filemón Escobar y la segunda de 1.65 metros con el señor José Alfredo Estrada Alcalá; al sur: 7.91 metros con servidumbre de paso; al oriente: 6.25 metros con la señora Rocío Beatriz Estrada Alcalá; al poniente: en dos líneas la primera de 3.13 metros con el señor José Alfredo Estrada Alcalá y la segunda de 3.12 metros con el señor José Alfredo Estrada Alcalá. Tendrá una servidumbre de paso por el lado sur con una medida de 2.75 metros de ancho por 27.80 metros de largo. Con una superficie aproximada de 44.81 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1º de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 219/35/2011, ODETTE VILLALOBOS CASTANEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Trinidad, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 31.18 m con calle Francisco Villa; al sur: 24.36 m con Eugenio Monje Méndez; al oriente: 6.78 m con calle Francisco Villa; al poniente: 28.00 m con Carlos Mendoza Serrano. Teniendo una superficie aproximada de 413.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1º de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 218/34/2011, ALFREDO GARCIA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Km. 3.5 Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.40 m con Andrés Suárez Alvarez; al sur: en dos medidas 6.70 m y 8.30 m con Nemesio Lara Martínez; al oriente: en dos medidas 9.30 m y 0.60 m con Nemesio Lara Martínez; al poniente: 16.30 m con carretera Tenancingo-Zumpahuacan. Con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1º de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 238/42/2011, GRACIELA ESMERALDA LORZO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Terrenate, Municipio de Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 49.00 m y colinda con el Sr. José Reyes Cruz; al sur: en 7 líneas curvas 11.00 m, 3.75 m, 5.30 m, 4.00 m, 3.70, 7.80 m y 11.30 m y colinda con el Sr. Inocente Rosales Hernández; al oriente: 16.00 m y colinda con calle; al poniente: 12.00 m colinda con Sr. Alfredo Hernández Bragada. Teniendo una superficie aproximada de 610.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 221/37/2011, NEMESIO LARA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Km. 3.5 carretera Tepetzingo Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos medidas 8.30 m y 6.70 m con Alfredo García Muñoz; al sur: 15.00 m con una vereda; al oriente: 14.60 m con Prócoro Suárez Flores; al poniente: en dos medidas 14.20 m con carretera Tenancingo-Zumpahuacan y 0.60 m con Alfredo García Muñoz. Con una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. No. 220/36/2011, FELIX RUFINA AYALA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Loma", al poniente de esta población y fuera de la misma, por el camino a "La Comunidad", del Municipio de Tonatico, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 40.00 metros (cuarenta metros) y colinda con propiedad de Dalia María Zariñana Ayala; al sur: 40.00 metros (cuarenta metros) y colinda con propiedad de Laura Teodora Zariñana Benítez; al oriente: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con propiedad de Héctor Ayala Garibay; al poniente: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con propiedad de Cayetano Alberto Zariñana Benítez y camino Sacca Cosechas. Superficie aproximada de 320.00 m², (trescientos veinte metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. No. 19/2011, JOSE GARCIA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se encuentra ubicado en Bo. del Calvario, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.50 m con Paula Carbajal Vda. de García; al sur: 9.00 m con calle de su ubicación; al oriente: 22.50 m con Familia Embriz; al poniente: 27.00 m con Paula Carbajal Vda. de García. Con una superficie aproximada de 253.69 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 2102/16/2011, CONCEPCION ALPIZAR DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Estancia Vieja, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 20 m y colinda con calle que sale hacia la deportiva; sur: 20 m con propiedad del señor Cirilo Domínguez Rojas; oriente: 20 m colinda con propiedad del señor Esteban Domínguez Alpizar; poniente: 20 y colinda con calle pública. Con una superficie aproximada de 400 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 2099/14/2011, ALFONSO VARELA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Estancia Vieja, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 41.20 m y colinda con calle principal; sur: 35.50 m y colinda con Aureliano Alpizar y Raúl Villa Franca; oriente: 24.10 m y colinda con calle; poniente: 10.40 m y colinda con propiedad de Miguel Varela Rojas. Con una superficie aproximada de 661 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 2100/15/2011, JUANA MARURI CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Simón de Guerrero, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 21.00 y colinda con propiedad de la señora Ma. de Jesús Borboa Vda. de Avilés y propiedad del Sr. Eliseo Ortiz Juárez; sur: 21.00 m y colinda con calle privada; oriente: 13.50 m y colinda con propiedad del Sr. Francisco Ramírez Rosas; poniente: 15.80 m y colinda con la vendedora Martha Rosas Borboa. Con una superficie aproximada de 307.65 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 2102/13/2011, JAVIER RODOLFO CRUZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa Rosa, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 44.00 metros y colinda con camino viejo a Mina de Agua; sur: 44.00 metros y colinda con carretera estatal; oriente: 3.50 metros y colinda con Boca-Calle, Barrio de Santa Rosa; poniente: 9.60 metros y colinda con José Jaimes Rosas. Con una superficie aproximada de 288.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número de fecha 12 de mayo del año dos mil once, ante mi compareció el señor JOSE LUIS MARIANO ESPINO ORTIZ, en su carácter de descendiente directo, a radicar la sucesión testamentaria a bienes del señor MARIANO ESPINO DEL CASTILLO, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 12 de mayo del 2011.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

787-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 41,673 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2011, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO

INTERINO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR: EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA, DE LA SEÑORA IRENE GUADARRAMA RODRIGUEZ, LA QUE SE REALIZA EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, A PETICION DE LA SEÑORA ADRIANA JIMENEZ GUADARRAMA, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27

787-A1.-8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número 21,977 de fecha trece de julio año dos mil once, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora RITA DURAN GALLO, y los señores JOSE FERNANDO, MARIA DE LOURDES, JAVIER y SILVIA todos de apellidos SANCHEZ DURAN, en su calidad de Unicos Herederos Universales y Legatarios, aceptaron la herencia instituida en su favor habiéndosele reconocido sus derechos y la señora MARIA DE LOURDES SANCHEZ DURAN, aceptó y protestó su cargo de ALBACEA, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 13 de Julio del 2011.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

787-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número 21,978 de fecha trece de julio año dos mil once, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN SANCHEZ BAUTISTA, y los señores JOSE FERNANDO, MARIA DE LOURDES, JAVIER y SILVIA todos de apellidos SANCHEZ DURAN, en su calidad de Unicos Herederos Universales y Legatarios, aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos y la señora MARIA DE LOURDES SANCHEZ DURAN, aceptó y protestó su cargo de ALBACEA, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 13 de Julio del 2011.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

787-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 38,447, de fecha dieciséis de Julio del año dos mil once, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Antonia Hernández García, a solicitud del cónyuge supérstite el señor Benjamín Estefes Guzmán y sus descendientes los señores Guillermo Estefez Hernández, Eva María, Francisca, Ma. Guadalupe, Osvaldo y Jesús Antonio todos de apellidos Estefes Hernández; en su carácter de herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de Julio del año 2011.

787-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por Instrumento número 38,342 de fecha primero de Julio del año dos mil once, se realizó la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Rafael Zamorano Velázquez, a solicitud de la cónyuge supérstite la señora Rosa del Pilar López Angeles y sus descendientes las señoritas Pilar y Paulina ambas de apellidos Zamorano López; en su carácter de coherederas, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 27 de Julio del año 2011.

787-A1.-8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 48,370; volumen 2,570; otorgada ante la

fe del suscrito, el 21 de julio del 2011, ALFONSO AVILES GONZALEZ en su carácter de cónyuge supérstite, radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA de MERCED VARGAS HERNANDEZ, quien también se ostento como MERCEDES VARGAS HERNANDEZ, toda vez que del informe solicitado a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; al Archivo Judicial del Estado de México, al Archivo General de Notarías del Estado de México y al del Distrito Federal, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado la de cujus y que mediante escritura 48,269; volumen 2,569; otorgada ante la fe del suscrito el 21 de julio del 2011, MARIA GUADALUPE, MERCEDES y ALFONSO de apellidos AVILES VARGAS, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la de cujus, repudiaron los derechos hereditarios que les pudiera corresponder.

Texcoco, Estado de México, a 21 de julio del 2011.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TEXCOCO.

473-B1.-8 y 17 agosto.

FE DE ERRATAS

Del edicto 2286, promovido por JOSE RAMON DOMINGUEZ RANGEL, publicado los días 3 y 8 de junio de 2011, en el tercer renglón

Dice: bajo el expediente número 418/2011,

Debe decir: bajo el expediente número 416/2011,

En el décimo segundo renglón.

Dice: con Fernando Delgadillo Escalona,

Debe decir: con Fernando Delgado Escalona,

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

La C. María Nieves Martínez Núñez, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 1, Volumen 197, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote número 15, de la manzana 230, ubicado en la calle Naranjos, del Fraccionamiento "Unidad Coacalco", Municipio de Coacalco, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 144 metros cuadrados y con los siguientes linderos: **Al Norte:** en 18.00 metros, con el lote 14; **Al Sur:** en 18.00 metros, con el lote 16; **Al Oriente:** en 8 metros, con calle de Los Naranjos; **Al Poniente:** en 8.00 metros, con el lote 27 y el lote 28.

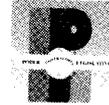
El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Coacalco, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



788-A1.-8, 11 y 16 agosto.


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría

 Dirección de Responsabilidades Administrativas
 Departamento de Atención a Denuncias

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO
EXPEDIENTE: D-045/2010
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA
Albino Jiménez Valdés
Cuarto Regidor de Timilpan, México
Administración 2006-2009

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 52, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 fracción I y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 25 fracción II, 28 fracción III, 30, 114 primer párrafo, y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; así como 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, 8 fracción XXIII, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, me permito solicitar su **comparecencia personal el veintidós de agosto de dos mil once, a las doce horas**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia** con relación a la presunta irregularidad administrativa, consistente en:

Omitió asistir a la sesión solemne de cabildo, a pesar de que se le convocó, misma que se había señalado para el cinco de agosto de dos mil nueve, a las once horas, en el auditorio municipal, donde el Presidente Municipal de Timilpan, México, iba a presentar su Tercer Informe de Gobierno, y a consecuencia de su ausencia, no hubo Quórum legal para llevar a cabo la misma.

Conducta irregular que motivó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el presente expediente de responsabilidad y que se encuentra sustentada, con la constancia que corre agregada en el expediente indicado al rubro, consistente en:

a) **Documental pública consistente en copia certificada del oficio SHA/183/09, de fecha cuatro de julio de dos mil nueve, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Timilpan, México, dirigido al Síndico y Regidores, por medio del cual los convocó a la III Sesión Solemne de Cabildo, donde el Presidente Municipal presentará su Tercer Informe de Gobierno, el día cinco de agosto de dos mil nueve, a las once horas, en el auditorio municipal.**

b) **Documental pública consistente en copia certificada del oficio TIM/PM/196/09, de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, firmado por Jesús Federico Molina Garrido, Presidente Municipal de Timilpan, México, dirigido a Eutimio Velasco García, Angel Monroy Caballero, Hernán de la Cruz Huitrón, Araceli Serrano Gómez, Albino Jiménez Valdés, María de Lourdes Miguel Andrés, Nicasio Saldoval Alcántara, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercera, Cuarto, Quinta y Sexto Regidores, respectivamente, por medio del cual le remitió por escrito y medio magnético el Tercer Informe de Gobierno.**

c) **Documental pública consistente en copia certificada del acta de la sesión solemne de cabildo de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, llevada a cabo en el auditorio municipal para presentar el Tercer Informe de Gobierno, de la que se desprende que no asistió y no firmó el acta correspondiente.**

Por lo anteriormente señalado, se considera que presuntamente infringió la obligación contenida en el artículo 42 fracción(es) **XXII** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **admiculado con el precepto legal 55 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

No omito informar a usted que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia, tiene derecho a formular manifestaciones así como a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer se tendrá por satisfecha, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por lo que se le comunica que el expediente indicado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para su consulta.

Asimismo, se le previene para que en la celebración de la audiencia presente identificación oficial vigente con fotografía, y señale domicilio procedimental dentro del Estado de México, para los efectos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán en términos del artículo 25 fracción III del Código en cita.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca de Lerdo, Estado de México, al primer día del mes de agosto del dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.

3130.-8 agosto.


ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Expediente Número OSFEM/UAJ/PAR-IM/28/11

Toluca, México, a 30 de Junio de 2011

Oficio Número OSFEM/UAJ/SJC/DR/907/2011

ASUNTO: SE CITA A AUDIENCIA DE LEY

C. AGUSTIN GONZALEZ CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LERMA
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009
DOMICILIO CONOCIDO LA UNIDAD HUITZIZILAPAN
LERMA, MEXICO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracción XXXV, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 8 fracciones XXI y XXII, 13 fracciones II y VII, 54 fracción IV, 55, 56, 61 y 62 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 7 fracción XII del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México; 1 fracción III, 3 fracción I, 59, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 114, 124, 126 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, estos últimos aplicados supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se le cita para el día 19 de Agosto de 2011, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación a las supuestas irregularidades administrativas de carácter resarcitorio, que se le atribuyen en su carácter de Presidente Municipal de Lerma, México, durante la administración 2006-2009, derivado de la revisión practicada a los informes mensuales de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, del Municipio de Lerma, México, al no haber presentado ante este Organismo Técnico, en el plazo concedido la documentación suficiente o procedente para justificar las observaciones subsistentes, conforme a la valoración que realizó el Organismo Superior, se presume una responsabilidad administrativa resarcitoria, como lo establece el artículo 55 de la Ley de Fiscalización del Estado de México; al haber infringido supuestamente lo dispuesto por los **artículos 31 fracción XVIII, 48 fracciones X y XVI, 51 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**; omitió vigilar la correcta inversión de los fondos públicos, ya que de las constancias que obran en autos se desprende que no se ha presentado documentación fehaciente que acredite la comprobación del egreso y que justifique la aplicación y el destino de los recursos otorgados; o en su defecto el comprobante del reintegro correspondiente, de conformidad con los artículos 312 fracción III y 344 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las Dependencias y Entidades Públicas deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería; por otro lado supuestamente omitió cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, ya que se realizaron trasposos indebidos disponiendo de recursos correspondientes al fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, cuando estos fondos se deberán mantener en cuenta bancaria específica para cada ejercicio fiscal, y no podrán distraerlos para otros fines, ya que los artículos 230, 238 y 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establecen que estos fondos serán destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, así como a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios, prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de necesidades de seguridad pública de su municipio; asimismo los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de la correcta orientación, destino y aplicación de los apoyos federales que se otorguen y no podrán bajo ninguna circunstancia destinarse a fines distintos a lo expresamente previsto, lo anterior en relación con los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, y puntos 4.3 y 5.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del años 2004 al 2006; finalmente omitió vigilar que de las erogaciones por pago de nómina, se recabara la firma de los trabajadores, por lo que no se acredita que efectivamente éstos recibieran las remuneraciones, o en su caso, que se realizara el reintegro de los recursos no devengados; derivado de lo anterior y en base a las consideraciones vertidas con anterioridad se desprende que se ocasionó un probable daño al erario Municipal de Lerma, por el monto subsistente por la cantidad de **\$6 826,767.15 (seis millones ochocientos veintiséis mil setecientos sesenta y siete pesos 15/100 M.N.)**, describiendo a continuación en forma detallada las observaciones subsistentes y la documentación que la sustenta:

MONTO SUBSISTENTE DEL INFORME MENSUAL DE AGOSTO 2006. \$496,422.38 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 38/100 M.N.).

Consecutivo 519, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Egresos 109, de fecha 31 de agosto de 2006; **Consecutivo 520**, Irregularidad: "Sin firma del interesado". Póliza de Egresos 110, de fecha 31 de agosto de 2006; **Consecutivo 521**, Irregularidad: "Sin firma del interesado". Póliza de Egresos 111, de fecha 31 de agosto de 2006; **Consecutivo 522**, Irregularidad:

"Sin firma del interesado". Póliza de Egresos 112, de fecha 31 de agosto de 2006 y **Consecutivo 524**, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Egresos 115, de fecha 31 de agosto de 2006.

MONTO SUBSISTENTE TOTAL DEL INFORME MENSUAL DE SEPTIEMBRE 2006. \$2'576,703.49 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 49/100 M.N.).

Consecutivo 557, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Diario 16, de fecha 15 de septiembre de 2006; **Consecutivo 558**, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Diario 20, de fecha 29 de septiembre de 2006; **Consecutivo 560**, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Diario 26, de fecha 15 de septiembre de 2006; **Consecutivo 561**, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Diario 34, de fecha 30 de septiembre de 2006 y **Consecutivo 592**, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Egresos 92, de fecha 14 de septiembre de 2006.

MONTO SUBSISTENTE DEL INFORME MENSUAL DE OCTUBRE 2006. \$453,640.14 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 14/100 M.N.).

Consecutivo 619, Irregularidad: "Traspasos indebidos", Póliza de Diario 13, de fecha 02 de octubre de 2006.

MONTO SUBSISTENTE DEL INFORME MENSUAL DE NOVIEMBRE 2006. \$844,379.34 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.).

Consecutivo 653, Irregularidad: "Falta de comprobantes", Póliza de Diario 08, de fecha 30 de noviembre de 2006; **Consecutivo 656**, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Diario 20, de fecha 15 de noviembre de 2006; **Consecutivo 657**, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Diario 21, de fecha 15 de noviembre de 2006; **Consecutivo 659**, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Diario 23, de fecha 30 de noviembre de 2006 y **Consecutivo 673**, Irregularidad: "Falta de comprobantes" Póliza de Egresos 57, de fecha 17 de noviembre de 2006.

MONTO SUBSISTENTE DEL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE 2006. \$2'455,621.80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 M.N.).

Consecutivo 713, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Diario 2, de fecha 31 de diciembre de 2006; **Consecutivo 718**, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Diario 19, de fecha 15 de diciembre de 2006; **Consecutivo 730**, Irregularidad: "Remuneraciones personales sin comprobantes", Póliza de Diario 143, de fecha 31 de diciembre de 2006; **Consecutivo 733**, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Diario 166, de fecha 30 de diciembre de 2006; **Consecutivo 737**, Irregularidad: "Falta de comprobantes", Póliza de Diario 185, de fecha 15 de diciembre de 2006; **Consecutivo 738**, Irregularidad: "Sin firma del interesado", Póliza de Diario 186, de fecha 31 de diciembre de 2006 y **Consecutivo 740**, Irregularidad: "Falta de comprobantes", Póliza de Egresos 7, de fecha 4 de diciembre de 2006.

Derivado de lo anterior presuntamente Usted, en su carácter de Presidente Municipal de Lerma México, durante la administración 2006-2009, transgrede las siguientes disposiciones jurídicas: Artículos; 31 fracción XVIII, 48 fracciones X y XVI, 51 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 230, 238, 239, 312 fracción III y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y lo establecido por los puntos 4.3 y 5.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del año 2004 al 2006.

No omito manifestarle que el expediente OSFEM/UAJ/PAR-IM/28/11, queda a su disposición para su consulta, asimismo durante el desahogo de la garantía a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer pruebas que usted considere, por sí o por medio de un abogado defensor y de alegar lo que a sus intereses convenga, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia; lo anterior de conformidad con los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, debiendo presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Asimismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que para el caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán vía edicto.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá efectos legales desde el día hábil posterior a su publicación. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

ATENTAMENTE

**EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO
C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RUBRICA).**

3132.-8 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 27 inciso C fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 14, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica la siguiente; **citatorio a garantía de audiencia** dictada en fecha veintiuno de julio de dos mil once, por el Licenciado Carlos Hugo Castellanos Becerra Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; dentro del Procedimiento Administrativo número **DGJC/PA/37/2011, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA EL DESAHOGO DE GARANTIA DE AUDIENCIA	LUGAR
DGJC/PA/37/2011	JOSE ESEQUIEL ESCAMILLA SANTARITA Agente de la Policía Ministerial.	Faltas injustificadas a su empleo los días 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, y 28, de febrero; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de mayo; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 de junio de dos mil once.	Quince de agosto de dos mil once a las doce horas.	En las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).



IMPRESORA SILVAFORM, S.P.R. DE C.V.

AVISOS

Para los efectos previstos en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que con fecha 14 de julio de 2011, los Accionistas de la Sociedad IMPRESORA SILVAFORM S.A. DE C.V., acordaron aumentar el capital social en su parte fija en \$ 12,534,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que quede en la cantidad de \$69,199,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en la parte fija. El capital variable no sufrió modificación alguna, por lo que el capital social integrado importa un total de \$ 70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Ecatepec, Estado de Méx., a 29 de julio de 2011.

Sr. Jaime Silva García
Administrador Unico y
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas
(Rúbrica).

786-A1.-8 agosto.

EL COTERON, S.P.R. DE R.L.

Texcoco Estado de México a 5 de julio de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por medio de la presente les solicitamos la publicación del balance de liquidación como sigue:

EL COTERON, S.P.R. DE R.L.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE ABRIL DE 2011

Activo	<u>\$0.00</u>
Efectivo en caja	
Pasivo	<u>\$0.00</u>
Capital	

Texcoco Estado de México, a
15 de abril de 2011
Liquidador
Alberto Ocejo Girón
(Rúbrica).

ATENTAMENTE

ALBERTO OCEJO GIRON
(RUBRICA).

785-A1.-8 agosto.

MAG MASTER, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

MINERALES EXPANDIDOS, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

MAG MASTER, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que por resoluciones tomadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERALES EXPANDIDOS, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la FUSIONANTE) del 15 de julio del 2011, y en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAG MASTER, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la FUSIONADA) del 15 de julio del 2011, se aprobó la fusión de dichas Sociedades, de conformidad con los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La FUSIONANTE y la FUSIONADA, convienen fusionarse en los términos y condiciones que a continuación se describen, en la inteligencia de que la FUSIONANTE subsistirá, desapareciendo la FUSIONADA.

SEGUNDO.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de la FUSIONANTE y la FUSIONADA, correspondientes al 30 de Junio del 2011.

TERCERO.- En virtud de que la FUSIONANTE será la Empresa que subsistirá, dicha Empresa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la FUSIONADA, por lo que la FUSIONANTE adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la FUSIONADA, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la FUSIONADA y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la FUSIONADA o en los que haya intervenido, con todo cuanto hecho y por derecho le corresponda.

CUARTO.- Las pérdidas contables que reporta la FUSIONADA serán amortizadas contra utilidades acumuladas de la FUSIONANTE de ejercicios anteriores.

QUINTO.- Como consecuencia de la fusión, se aumenta el Capital Mínimo Fijo de la FUSIONANTE, en la cantidad de \$ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para quedar un Capital Social de \$ 2,480,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

SEXTO.- La fusión surtirá efectos entre las partes, a partir del 1° de julio del 2011, y surtirá efectos ante terceros, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la FUSIONANTE de los acuerdos de fusión entre las Sociedades, en virtud de contar con el previo consentimiento para la fusión de las Sociedades por parte de todos los acreedores, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En virtud de los presentes Acuerdos, las partes manifiestan que tienen conocimiento de la totalidad de las deudas de las Sociedades a fusionarse, y que acordaron la forma de liquidar los pasivos de la FUSIONADA, ya sea obteniendo el consentimiento de sus acreedores, o conviniendo el pago de las deudas.

Como consecuencia de lo anterior, la extinción de pasivos de la FUSIONADA, se dará de tal forma que la FUSIONANTE asumirá todos los pasivos que la FUSIONADA tenga a la fecha en que la fusión surta sus efectos, y serán pagados de forma incondicional en el momento en que éstos sean exigibles a la FUSIONANTE.

SEPTIMO.- Los pasivos existentes entre la FUSIONANTE y la FUSIONADA serán extinguidos por confusión, al momento en que la fusión surta efecto entre las partes.

OCTAVO.- En lo no previsto, la fusión quedará sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que por otra razón pudiera corresponderles.

Tlalnepantla, Estado de México, a 18 de julio del 2011.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAG MASTER, S.A. DE C.V.

C.P. Jorge García Castañón
(Rúbrica).

MAG MASTER, S. A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL DIA 30 DE JUNIO DEL 2011
MILES DE PESOS

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	
		DOCTOS. POR PAGAR MINERALES	
CAJA Y BANCOS	129.39	EXPANDIDOS	0.00
INVERSIONES EN VALORES	0.00	PROVEEDORES	105.27
CLIENTES	496.55	ACREEDORES	3.45
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0.00	OTROS PASIVOS	0.00
IMPUESTOS POR RECUPERAR	23.35	IMPUESTOS POR PAGAR	81.19
INVENTARIOS	255.15	P.T.U. POR PAGAR	12.71
PAGOS ANTICIPADOS	.90	ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>905.34</u>	TOTAL PASIVO	<u>202.62</u>
TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	476.10		
		CAPITAL CONTABLE	
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>-192.96</u>	CAPITAL SOCIAL	1,923.00
ACTIVO FIJO NETO HISTORICO	<u>283.14</u>	RESERVA LEGAL	0.00
		UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,040.89
REVALUACION DE ACTIVO FIJO	0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	103.75
DEPRECIACION ACUMULADA POR REVALUACION	<u>0.00</u>	CAPITAL CONTABLE	<u>985.86</u>
ACTIVO REVALUADO NETO	<u>0.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>1,188.48</u>
TOTAL ACTIVO	<u>1,188.48</u>		

Tlalnepantla Estado de México, a 18 de julio del 2011.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAG MASTER, S.A. DE C.V.

C.P. Jorge García Castañón
(Rúbrica).

786-A1.-8 agosto.

IETSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: IME-070102-6L1
 =====

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **IETSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, de fecha **22 de diciembre de 2010**, se tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES
 =====

PRIMERA.- "Se acuerda la fusión de **GSI FABRIL, S.A. DE C.V.** con **IETSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por el sistema de absorción, debiendo considerarse como Sociedad Fusionante, la primera de ellas que subsistirá y como Sociedad Fusionada, la última nombrada, la que desaparecerá al quedar consumada la fusión".

SEGUNDA.- "Como consecuencia de la fusión, **GSI FABRIL, S.A. DE C.V.** aumentará su capital con la suma del capital de la Sociedad Fusionada y con la aplicación de reservas y utilidades pendientes de aplicar, en caso de que se considere conveniente capitalizarlas. El nuevo capital social corresponderá a los accionistas de las sociedades involucradas, en proporción al capital contable que resulte del Balance que se practique a la fecha efectiva de la fusión, de ser el caso".

TERCERA.- "Servirá de base para la fusión, el Balance que practiquen las sociedades al **31 de diciembre de 2010**, iniciándose la misma exactamente el día **31 de diciembre de 2010**".

CUARTA.- "Como consecuencia de la fusión, **GSI FABRIL, S.A. DE C.V.** conservará todas las partidas de activo y se hará cargo del pasivo de **IETSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.** haciendo suyos todos los derechos y obligaciones de esta última sociedad".

QUINTA.- "La empresa fusionante se hará cargo de las deudas de la compañía fusionada y las cubrirá en el momento de su vencimiento".

SEXTA.- "Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán las actas de asambleas a efecto de que se inscriban en el Registro Público de Comercio, los acuerdos de fusión, debiendo las empresas involucradas publicar sus últimos balances".

SEPTIMA.- "El convenio de fusión que celebren las compañías interesadas, se someterá a la aprobación de las asambleas generales extraordinarias, en las que se tomarán los acuerdos relacionados con el aumento de capital, la distribución y canje de las acciones y las reformas a los Estatutos que se considere conveniente proponer a la sociedad fusionante".

En virtud de lo anterior, se lleva a cabo la publicación del:

Balance al 31 de Diciembre de 2010.

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante	\$ 72'661,935.52	PASIVO CORTO	\$ 33'538,095.76
		PLAZO	
		OTROS PASIVOS	35'642,490.80
Otros Activos	2'300,253.22		
		PASIVO LARGO	2'849,082.89
Activo Fijo	1'859,990.16	PLAZO	
		TOTAL PASIVO	72'029,669.45
Activo Diferido	1'639,562.08		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	9'709,700.00
		Ut. Ejercicios	2'163,279.47
		Anteriores	
		Utilidad del Ejercicio	1'114,349.00
		Total Capital	6'432,071.53
		Total de Pasivos y	
Total Activo	\$ 78'461,740.98	Capital	\$ 78'461,740.98

Tlalnepantla, Estado de México, a 18 de julio de 2011.

EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA

LIC. ALBERTO A. ZAPATA VERASTEGUI
(RUBRICA).

786-A1.-8 agosto.


Organo Superior de Fiscalización del Estado de México
"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"
EDICTO
NOTIFICACION DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISION A LOS INFORMES MENSUALES

C. EDGAR PASCOE GUZMAN
COMISARIO DEL ORGANISMO DE A. Y S. DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009
DALIAS NO. 8 FRACC. MIRAFLORES
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en fecha catorce de julio de dos mil once, se procede a notificar por Edicto los Pliegos de Observaciones No Solventadas derivadas de la Revisión a los Informes Mensuales.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, fracción IV, 5, 8 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, X, y XXXIII, 10, 13 primer párrafo, fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, 24 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México autoridad competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar si su recaudación, administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los Municipios del Estado Libre y Soberano de México y considerando que de conformidad con lo establecido con el artículo 8 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y los Municipios serán revisadas por este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, se le comunica lo siguiente:

Derivado de la revisión a los informes mensuales se dan a conocer los resultados en relación a la revisión practicada por este Organo Superior de Fiscalización correspondientes a los periodos comprendidos y mencionados a continuación, presentados por el Organismo de Agua y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, México, como a continuación se detalla:

SERVIDOR PUBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO DEL PLIEGO Y FOLIO	MONTO
C. EDGAR PASCOE GUZMAN	COMISARIO DEL ORGANISMO DE A. Y S. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009	2092-032009C Y FOLIO 0009969 1º de julio al 17 de agosto de 2009	\$258,776.41
		2092-012009C Y FOLIO 0001805 1º de enero al 31 de marzo de 2009	\$45,532.32

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **45 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en las oficinas de este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México sito en: Av. Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Así mismo se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de éste Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente.

Se le apercibe que en caso de no proporcionar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable, dentro del plazo concedido en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, se le tendrán por consentidas las observaciones determinadas en el Pliego respectivo y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 primer párrafo, fracciones II y IV, 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de julio de dos mil once.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M. I. y C.P. MARIA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SANCHEZ
 (RUBRICA).



Organo Superior de Fiscalización del Estado de México

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

NOTIFICACION DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA

**C. JOAQUIN CARRILLO DIAZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE ALMOLOYA DE
ALQUISIRAS, MEXICO, DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009**

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha catorce de julio de dos mil once, se procede a notificar por Edicto el Informe de Resultados de la Auditoría de Obra Pública, correspondiente al periodo comprendido de 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 con número de Oficio OSFEM/CS/DSAMOP/102-1/2011 a cargo del C. Joaquín Carrillo Díaz, Director de Obras Públicas de Almoloya de Alquisiras, México, durante la Administración 2003-2006 que se enlista en el cuerpo del presente. Con fundamento en los artículos 16, 115, fracción IV, cuarto párrafo en su parte conducente, 116 fracción II penúltimo y último párrafos y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, primer párrafo fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV; 129, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 94, primer párrafo fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción II, 5, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, X, XIV y XXXIII, 10, 13, primer párrafo fracciones I, II, IV, y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones V, IX y XI, 24, primer párrafo fracciones I, VI, IX y X, 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, este Organismo Superior del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones de Fiscalización, le comunica lo siguiente:

Mediante oficio OSFEM/AECF/SAO/DAOMVT/217/2009, de fecha 23 de febrero de 2009, se notificó el Pliego de Observaciones No. OSFEM/AECF/SAO/DAOMVT/217-1/2009, al C. Joaquín Carrillo Díaz, Director de Obras Públicas de Almoloya de Alquisiras, México, durante la Administración 2003-2006, a través del cual dieron a conocer las observaciones derivadas de la auditoría practicada al Municipio de Almoloya de Alquisiras, México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio OSFEM/AECF/SAO/DAOMVT/1160/2008, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de diciembre de 2007, concediéndole un plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surtió efecto la notificación del Pliego de Observaciones, para presentar en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México sito en: Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de las entidades fiscalizables, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54, primer párrafo fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Ahora bien, una vez analizada y valorada la documentación exhibida mediante oficios PM/DOP/748/2009, PM/DOP/1080/2009, PM/DOP/1081/2009, PM/DOP/1246/2009 y PM/DOP/1247/2009, se concluye que no solventó en su totalidad las observaciones, por lo que a continuación se le dan a conocer las siguientes:

Observaciones Administrativas Resarcitorias

SERVIDOR PUBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO DE OFICIO	PERIODO DE REVISION	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
C. JOAQUIN CARRILLO DIAZ	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO, DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009	OSFEM/CS/DSAMOP/102-1/2011	1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	\$ 267,074.90

Cabe precisar, que las observaciones señaladas en el presente refieren únicamente a las observaciones de obra pública, ya que las observaciones de auditoría financiera se le darán a conocer mediante oficio diverso.

Asimismo, se le comunica que **ha fenecido la etapa de aclaración** concedida para presentar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la hacienda públicas estatal o municipal o al patrimonio de las entidades fiscalizables, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo tanto deberá de abstenerse de presentar a este Organismo Técnico, documentación e información relacionada con las observaciones no solventadas, con posterioridad a la notificación del presente, ya que la misma deberá proporcionarse hasta el momento procedimental correspondiente, para los efectos de los artículos 54, fracción IV y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Asimismo, se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las Observaciones determinadas en el presente.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus atribuciones de revisión y por lo tanto, no libera a los servidores públicos municipales responsables, de aquéllos que pudieran resultar de revisiones posteriores, que en ejercicio de sus facultades realice el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o a periodos diferentes.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de julio de dos mil once.

ATENTAMENTE

AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

**C.P.C. Y M. EN I. MARIA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SANCHEZ
(RUBRICA).**



Organo Superior de Fiscalización del Estado de México

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

NOTIFICACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

C. MARTIN DIAZ XOCOPIA
DIRECTOR DE FINANZAS DEL ORGANISMO
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHALCO, MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha catorce de julio de dos mil once, se procede a notificar por Edicto los Pliegos de Observaciones No Solventadas, números **2009-01208DF y 2009-022008DF de folios 163287 y 169547 respectivamente**, correspondiente a los periodos de enero a marzo y de abril a junio de 2008, a cargo del **C. Martín Díaz Xocopa, Director de Finanzas del Organismo de Agua y Saneamiento de Chalco, México**, durante la administración 2006-2009 que se describen en el cuerpo del presente. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción IV, 5, 8 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VIII, X y XXXIII, 10, 13, primer párrafo fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones III, IV, y XI, 24 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VII y X, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, autoridad competente para fiscalizar los ingresos egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar si su recaudación, administración y aplicación se llevo con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los municipios del Estado Libre y Soberano de México y Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 primer párrafo, fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y Municipios serán revisadas por este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México se le comunica lo siguiente:

Derivado de la revisión a los Informes Mensuales Practicadas a ese Municipio de Chalco correspondientes a los periodos comprendidos de enero a marzo y de abril a junio de 2008, periodo en el que usted fungió como Director de Finanzas del Organismo de Agua y Saneamiento de Chalco, México se le dan a conocer la siguientes Observaciones No solventadas.

Observaciones No Solventadas

Resarcitorias

SERVIDOR PUBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO PLIEGO Y FOLIO	PERIODO DE REVISION	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
C. MARTIN DIAZ XOCOPIA	DIRECTOR DE FINANZAS DEL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHALCO, MEXICO, DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009	2009-012008DF Y FOLIO 163287	ENERO A MARZO DE 2008	\$ 1,218,634.42
SERVIDOR PUBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO PLIEGO Y FOLIO	PERIODO DE REVISION	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
C. MARTIN DIAZ XOCOPIA	DIRECTOR DE FINANZAS DEL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHALCO, MEXICO, DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009	2009-022008DF Y FOLIO 169547	ABRIL A JUNIO DE 2008	\$ 373,597.57

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **45 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente Pliego de Observaciones de la Revisión de los Informes Mensuales, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que justifiquen o aclaren las observaciones determinadas a su cargo, acrediten la inexistencia del daño, o en su caso, reintegren los saldos que subsistan, para tales efectos a partir de la recepción del presente, se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente sito en: Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal, Municipal o de la entidad fiscalizable que nos ocupa.

Asimismo, se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las Observaciones determinadas en el presente.

Se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se tendrán por consentidas las observaciones contenidas en el presente oficio y se estará a lo dispuesto en los artículos 54, fracciones II y IV, 55 primer párrafo, fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se le pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativas en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita, cabe destacar que las observaciones determinadas en el periodo revisado, no liberan a los servidores públicos municipales responsables, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o a periodos diferentes.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de julio de dos mil once.

ATENTAMENTE

AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

C.P.C. Y M. EN I. MARIA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SANCHEZ
(RUBRICA).

3118.-8 agosto.



Organo Superior de Fiscalización del Estado de México

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

NOTIFICACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE REVISION A LOS INFORMES MENSUALES

**C. LUIS MIGUEL CARRANZA ANGELES
SINDICO MUNICIPAL DE COYOTEPEC, MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009**

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha catorce de julio de dos mil once, se procede a notificar por Edicto el Pliego de Observaciones de Revisión a los Informes Mensuales, correspondiente al periodo comprendido de 1 de julio al 17 de agosto de 2009 con número de **Pliego 0002-0320098 y Folio 0010053** a cargo del **C. Luis Miguel Carranza Angeles, ex Síndico Municipal de Coyotepec, México**, durante la Administración 2003-2006 que se enlista en el cuerpo del presente. Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, penúltimo y último párrafos y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, primer párrafo fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV; 129, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 94, primer párrafo fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción II, 5, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, X, XIV y XXXIII, 10, 13, primer párrafo fracciones I, II, IV, y XXII, 14, 21, 23, primer párrafo, fracciones V, IX y XI, 24, primer párrafo fracciones I, VI, IX y X, 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, este Organo Superior del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones de Fiscalización, le comunica lo siguiente:

Se dan a conocer los resultados en relación con la revisión practicada por este Organo Superior de Fiscalización de los Informes Mensuales Correspondientes a los periodos comprendidos del 1 de julio al 17 de agosto de 2009, presentados por esa entidad fiscalizable, como consecuencia de lo anterior se hacen constar en este oficio las siguientes:

Observaciones Resarcitorias

SERVIDOR PUBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO PLIEGO Y FOLIO	PERIODO DE REVISION	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
C. LUIS MIGUEL CARRANZA ANGELES	SINDICO MUNICIPAL DE COYOTEPEC, MEXICO, DURANTE LA ADMINISTRACION 2006-2009	0002-032009S Y FOLIO 0010053	1 DE JULIO AL 17 DE AGOSTO DE 2009	\$ 5,380,908.79

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente Pliego de Observaciones de la Revisión de los Informes Mensuales, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que justifiquen o aclaren las observaciones determinadas a su cargo, acrediten la inexistencia del daño, o en su caso, reintegren los saldos que subsistan, para tales efectos a partir de la recepción del presente, se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente sito en: Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

Asimismo, se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las Observaciones determinadas en el presente.

Se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se tendrán por consentidas las observaciones contenidas en el presente oficio y se estará a lo dispuesto en los artículos 54, fracciones II y IV, 55 primer párrafo, fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se le pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativas en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita, cabe destacar que las observaciones determinadas en el periodo revisado, no liberan a los servidores públicos municipales responsables, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o a periodos diferentes.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de julio de dos mil once.

ATENTAMENTE

AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

**C.P.C. Y M. EN I. MARIA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SANCHEZ
(RUBRICA).**